



Rad. 080013153016-2019-00310-00.
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**
DEMANDANTE: **LUIS RESTREPO PELAEZ S.A.S.**
DEMANDADO: **PAVIMENTO UNIVERSAL S.A.**
DECISIÓN: **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada por este Despacho en auto anterior, de conformidad a lo ordenado por el numeral 1° del Art. 317 del Código General del Proceso. Sirvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 10 de mayo de 2.021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA. DIEZ (10) DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS VEINTIUNO (2.021). -**

Visto el anterior informe secretarial y observando que se encuentra vencido el término de treinta (30) días otorgado a la parte demandante con auto de fecha 10 de marzo de 2020, notificado por Estado No. 039 del día 11 de marzo de 2020; requerimiento reiterado con proveído fechado 19 de febrero de 2021, para que la parte ejecutante cumpliera con la carga procesal sin que ésta haya hecho uso del mismo, este Despacho procederá a dar por terminado el presente proceso de conformidad a lo establecido por el numeral 1° del Art. 317 Código General del Proceso, ordenando el desglose de los documentos base de la presente acción, disponiéndolo así en la parte resolutive del presente proveído. -

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo establecido por el numeral 1° del Art. 317 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, previa cancelación del arancel judicial.-

TERCERO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados y póngase a disposición de juzgado competente a que hubiere lugar.-

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense.-



Rad. 080013153016-2019-00310-00.
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**
DEMANDANTE: **LUIS RESTREPO PELAEZ S.A.S.**
DEMANDADO: **PAVIMENTO UNIVERSAL S.A.**
DECISIÓN: **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.

(MB.LERB.)